

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1696**

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: FERNANDO ENRIQUE LORA YANES C.C. 12.614.951
RADICACIÓN: 760014003007202100527-00**

Toda vez que ha culminado el término para que los acreedores que no comparecieron dentro del proceso de negociación de deudas del señor Fernando Enrique Lora Yanes, se hicieran parte, el Juzgado

RESUELVE:

Correr traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador a las partes, por diez (10) días, para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente (Art. 567 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 4 DE JULIO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81181fd951d8837288b0629f24decd05cf263718d214ed06fb162369ad351**

Documento generado en 30/06/2023 07:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>